

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Responsabilidad Civil Extracontractual Mary Luz Vargas Durán y O. vs. Mhev Ingeniería S.A.S. y O. Radicación No. 2019-00283-00

Como el auto cuya aclaración reclama el apoderado judicial de la sociedad demandada, no contiene frases o palabras que ofrezcan verdadero motivo de duda, en tanto que allí se advirtió que no se hallaba estructurada ninguna de las causales previstas en la norma para dictar de manera anticipada sentencia, NO SE ACCEDE A ESE PEDIMENTO.

Hacerlo implicaría, como lo pretende el abogado solicitante, abordar de fondo el tema atinente a la prescripción, lo que se hará en la sentencia, pues, lo dicho no significa que tal fenómeno haya, o no, operado.

En firme esta decisión, por Secretaría, pase de nuevo el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0abc3021f109c87061fea9c8d074956b34b79f9d19d7f8b84334f989abc714f**
Documento generado en 28/01/2022 01:36:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>